

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA
N° 364 - 2021 - A/MPMN

Moquegua, **20 OCT. 2021**

VISTOS:

El Informe Legal N° 1183-2021-GAJ/MPMN, el Proveído N° 4661-2021-GPP/GM/MPMN, el Informe N° 1653-2021-SPH-GPP/GM/MPMN, sobre la aprobación de Crédito Suplementario por la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el Año Fiscal 2021; y;

CONSIDERANDO.-

Que, de acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 20° inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; concordante con el artículo 43°, que señala: "Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, según Resolución de Alcaldía N° 411-2020-A/MPMN, de fecha 30 de Diciembre del 2020, se promulgó el Presupuesto Institucional de Gastos del Pliego Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto – Moquegua, para el Año Fiscal 2021, aprobado y autorizado con Ley 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021".

Que, la DIRECTIVA N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 034-2020-EF/50.01, CAPITULO IV. Disposiciones especiales para las modificaciones presupuestarias del gobierno nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales; Subcapítulo I Alcances Generales, Artículo 21. Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,... 21.3 Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por **incorporación de mayores ingresos públicos**, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el MEF que se establecen por Decreto Supremo, según corresponda, en consistencia con las metas y reglas fiscales, y proceden cuando provienen de: i. La percepción de ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal. La percepción de ingresos es el momento en el cual se produce la recaudación, captación u obtención efectiva del ingreso, las cuales se sujetan a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería. ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas. iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período; Artículo 23. Modificaciones presupuestarias y nuevas metas 23.1. Las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el nivel institucional, así como en el nivel funcional programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del Pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias. Adicionalmente, los Pliegos tomarán en cuenta lo regulado en el artículo 10 de la presente Directiva y las limitaciones a las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el Decreto Legislativo N° 1440 y en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público. 23.2. Conforme al artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, los recursos financieros distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal constituyen saldos de balance y son registrados financieramente cuando se determine su cuantía. Durante la ejecución



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

presupuestaria, dichos recursos se podrán incorporar, sujetándose a los límites máximos de incorporación que se aprueben mediante Decreto Supremo, según lo establecido en el numeral 50.2 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, y se destinan para financiar la creación o modificación de metas presupuestarias de la entidad, que requieran mayor financiamiento, dentro del monto establecido en la PCA. Los recursos financieros incorporados mantienen la finalidad para los cuales fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente.

Que, en Informe N° 1653-2021-SPH/GPP/GM/MPMN, de fecha 20 de Octubre 2021, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, en referencia al INFORME N° 531-2021-SGC/GA/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Contabilidad, que solicita la modificación de la Nota de Modificación Presupuestal N° 784-2021 por el importe DICE: S/. 33,394.00 soles, DEBE DECIR: S/.33,073.00 soles, para realizar el proceso de cierre del Marco Legal y Ejecución del Presupuesto al III Trimestre 2021; informa que mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A/MPMN, se aprueba el importe de S/.33,394.00 soles, en atención al INFORME N°325-2021-SGC/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Contabilidad e INFORME N° 795-2021-SGT/GA/GM/MPMN, de la Sub Gerencia de Tesorería, solicitado para para trámite de reconocimiento de deuda, y que del análisis a la solicitud de la Sub Gerencia de Contabilidad corresponde dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A/MPMN, registro y aprobación resolutive de una nueva nota de modificación presupuestal, para lo cual registra una nota de modificación presupuestaria por el importe de S/.33,073.00 soles (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 Soles), correspondiente a mayores ingresos de recursos públicos, para su incorporación vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2021 de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que forma parte del informe.

Que, con Informe Legal N° 1183-2021-GAJ/MPMN, de fecha 20 de Octubre del 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de la Opinión Legal que es procedente APROBAR, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos, vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto para el año fiscal 2021, por la Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, hasta la suma de S/.33,073.00 soles (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 Soles), para trámite de reconocimiento de deuda, desagregado que se encuentra detallado en Nota de Modificación Presupuestaria que forma parte del informe, correspondiendo dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N°265-2021-A/MPMN, según Informe N° 1653 -2021-SPH/GPP/GM/MPMN, para el cumplimiento de metas de la Institución; Asimismo en el mismo acto se dejar sin efecto la Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A/MPMN, de fecha 21 de julio 2021

De conformidad con lo establecido en la Ley 31084 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021", Decreto Legislativo N° 1440 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.01, y las facultades otorgadas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE.-

ARTÍCULO PRIMERO: Autorízase, la incorporación de Mayores Ingresos Públicos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto Institucional de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto del Departamento de Moquegua para el año fiscal 2021, hasta por la suma de S/.33,073.00 soles (TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y TRES Y 00/100 Soles), Fuente de Financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, de acuerdo al siguiente detalle:

<u>INGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO : 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENERICA : 1.9 SALDOS DE BALANCE	33,073
TOTAL INGRESOS	33,073
<u>EGRESOS</u>	<u>EN SOLES</u>
PROYECTO / ACTIVIDAD : 5006373	



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
RUBRO	: 19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO	
GENERICA	: 2.3 BIENES Y SERVICIOS	33,073
TOTAL EGRESOS		33,073

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A/MPMN, de fecha 21 de julio 2021, según solicitud y sustento descrito por las áreas correspondientes en los considerandos de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Resolución se sustenta en "Nota de Modificación Presupuestaria" de Tipo 002 "Crédito Suplementario", que forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, la publicación de la presente Resolución y su respectivo anexo en el Portal Institucional, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y demás áreas correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Provincial Mariscal Nieto

ABRAHAM ALEJANDRO CARDENAS ROMERO
ALCALDE